

10.807

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ley N° 9.130 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3º.-** El inmueble expropiado será transferido en carácter de donación al Consejo Profesional de Trabajo Social, con el cargo de construir la sede de esta Institución en un plazo de cinco (5) años, computados a partir de la aceptación de la donación.

El incumplimiento del cargo de la donación en el plazo establecido dará lugar a la retrocesión del inmueble al patrimonio del Estado Provincial, previo proceso judicial:

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140º Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

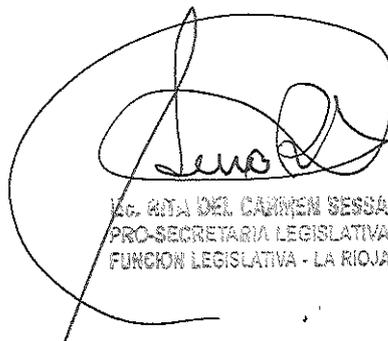
L E Y N° 10.807.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA - PRESIDENTA - CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LIC. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA